

	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONSEJO DIRECTIVO		Código 51.00.001.2013
	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO		Versión 6
			Página 1 de 17
Solicitud de cambio N°: 5	Elaborado por: Secretaría del Consejo Directivo, División Jurídica	Aprobado por: Consejo Directivo	Rige a partir de: 2023/12/21

TABLA DE CONTENIDO

0. INTRODUCCIÓN.....	2
1. PROPÓSITO	2
2. ALCANCE	2
3. DOCUMENTOS APLICABLES	2
4. POLÍTICAS	2
5. RESPONSABILIDADES.....	3
6. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS	3
7. CONTENIDO DEL REGLAMENTO	3
CAPÍTULO PRIMERO	3
SECCIÓN I: NATURALEZA Y FUNCIONES-.....	3
SECCIÓN II: DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	6
SECCIÓN III: DEL VICEPRESIDENTE.....	7
SECCIÓN IV: DEL SECRETARIO TITULAR Y SECRETARIO ADJUNTO	7
SECCIÓN V: DE LAS ASESORÍAS DEL CONSEJO DIRECTIVO	9
SECCIÓN VI: DE LAS COMISIONES.....	10
CAPÍTULO SEGUNDO.....	10
SECCIÓN I. -DE SU NATURALEZA, FORMA Y CONVOCATORIA-	10
SECCIÓN II: -SESIONES VIRTUALES-	12
SECCIÓN III: -DEL QUÓRUM-.....	13
SECCIÓN IV: -DEL ACTA-.....	14
CAPÍTULO TERCERO	16
SECCION I -PAGO DE DIETAS-.....	16
SECCIÓN II -DEL REGLAMENTO-	16

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 2 de 17	

0. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento complementa la regulación existente en la Ley 6227 General de la Administración Pública para establecer las normas de funcionamiento que rigen al Consejo Directivo.

1. PROPÓSITO

Establecer las normas que rigen el funcionamiento del Consejo Directivo, sus deberes, atribuciones y otras normas de carácter general.

2. ALCANCE

El presente Reglamento será de aplicación para el Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, para sus miembros individualmente considerados y para el titular de la Secretaría de este Órgano.

3. DOCUMENTOS APLICABLES

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
Ley 449	Decreto Ley de Creación del Instituto Costarricense de Electricidad.
Ley 8660	Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones.
Decreto Ejecutivo 35148	Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.
Ley 6727	Ley General de Administración Pública.
Ley 8292	Ley General de Control Interno.
Ley 4646	Ley de Integración de Juntas Directivas y Gerencias de las Instituciones Autónoma, y su correspondiente reforma mediante Ley 5507
	Estrategia Empresarial.
51.00.001.2009	Procedimiento para la presentación de documentos a ser tramitados ante el Consejo Directivo.

4. POLÍTICAS

No aplica.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 3 de 17	

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Consejo Directivo

- a. Revisar y aprobar el presente Reglamento Interno y sus modificaciones.

6. TÉRMINOS, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

Consejo Directivo: órgano colegiado de máxima jerarquía del Instituto Costarricense de Electricidad.

Reglamento Interno del Consejo Directivo: norma de carácter interno que emana del máximo órgano colegiado del ICE. Su objeto es plasmar las normas de funcionamiento, los deberes y atribuciones del Consejo Directivo y otras normas de carácter general.

7. CONTENIDO DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO PRIMERO

-DEL CONSEJO DIRECTIVO-

SECCIÓN I: NATURALEZA Y FUNCIONES-

ARTÍCULO 1

El Consejo Directivo es el órgano superior jerárquico del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante denominado ICE y líder del centro corporativo del Grupo ICE.

ARTÍCULO 2

El Consejo Directivo está integrado por siete (7) miembros propietarios nombrados por el Poder Ejecutivo por un período de 6 años, -excepto el Presidente Ejecutivo que se nombra por un período de 4 años conforme lo establece la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones N° 8660. El Presidente Ejecutivo del ICE será el Presidente del Consejo Directivo en forma permanente durante toda su gestión.

ARTÍCULO 3

Son deberes del Consejo Directivo:

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 4 de 17	

1. Elegir de su seno, por mayoría de votos, un Vicepresidente, que fungirá durante un año, pudiendo ser reelecto. Dicha elección se hará en la primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del mes de junio de cada año.
2. Nombrar, suspender y remover al Gerente General, a los Gerentes, al Tesorero, al Auditor Interno, a los Subauditores, al Director del Fondo de Garantías y Ahorro, al Secretario Titular y Secretario Adjunto del Consejo Directivo.
3. Conocer y resolver los asuntos que, por ley, reglamento, disposición interna o que por su naturaleza deban ser sometidos a su consideración.
4. Velar por el cumplimiento de las mejores prácticas del Reglamento de Gobierno Corporativo adoptado por el Grupo ICE.
5. Conformar los comités de apoyo al Consejo Directivo y las comisiones especiales que consideren necesarias para la mejor gestión y resolución de los asuntos, así como nombrar a sus integrantes.
6. Velar por el adecuado establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno y del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.
7. Velar para que la Administración destine los recursos necesarios para la implementación de los controles internos y para la administración de riesgos.
8. Aprobar los viajes de trabajo al exterior del Presidente Ejecutivo, del Auditor Interno y del Secretario del Consejo Directivo.
9. Cualquier otra que, por disposición legal, reglamentaria o interna, o en razón de su naturaleza le corresponda.

ARTÍCULO 4

Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Solicitar al Presidente Ejecutivo, miembros de la Administración Superior, a cualquier otro funcionario o dependencia, así como a las empresas en las que el ICE tenga participación accionaria, según estime conveniente, los estudios, informes o investigaciones que sean pertinentes para la aclaración y decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento.
2. Designar, cuando lo estimen necesario y conveniente, a uno o más miembros para que viajen al exterior en representación del ICE en misiones oficiales.
3. Designar un Presidente ad hoc de entre sus miembros en las ausencias temporales y simultáneas del Presidente y Vicepresidente.
4. Determinar la frecuencia de celebración de las sesiones, ya sean éstas presenciales o virtuales.
5. Solicitar la inclusión de temas en el Capítulo denominado Asuntos Varios y Comentarios, en el momento de ser sometida a aprobación la orden del día, para lo

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 5 de 17	

cual se deberá contar con dos tercios de los miembros del Consejo Directivo.

6. Las demás funciones que señala la ley, los reglamentos u otras disposiciones internas.

ARTÍCULO 5

Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto presenciales como virtuales, o bien, justificar la inasistencia a las sesiones.
2. Nombrar un Secretario ad hoc del seno del Órgano Colegiado en aquellas sesiones en las que únicamente participen los miembros del Consejo Directivo.
3. Analizar los asuntos sometidos a su consideración, votar y razonar su voto cuando lo considere necesario.
4. Guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información estratégica del ICE y sus empresas, conforme al artículo 35 de la Ley 8660.
5. Cuando un miembro del Órgano Colegiado requiera solicitar informes a la Administración, deberá gestionarlo a través de la Secretaría del Consejo Directivo.
6. Presentar oportunamente las liquidaciones de viáticos e informes de viaje al exterior, cuando han participado en alguna misión oficial en representación de la Institución.
7. Abstenerse de votar según lo dispuesto en la Política de Conflictos de Interés Grupo ICE.
8. Formar parte de las comisiones especiales que nombre el Órgano Colegiado, según sea requerido.
9. Comunicar oportunamente a la Secretaría, que requiere participar de forma virtual en la sesión, según lo dispuesto en el artículo 20.
10. Disponer, de llevarse a cabo la sesión virtual, de los medios tecnológicos adecuados y de apoyo logístico necesario para su desarrollo, con los mecanismos de seguridad para garantizar la autenticidad, integralidad e integridad de la voluntad del órgano colegiado, la conservación de lo actuado y la confidencialidad, cuando así corresponda.
11. Coordinar con la Secretaría, con el tiempo suficiente previo a la hora de inicio de la sesión virtual, para asegurar que tiene las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.
12. Verificar que las sesiones sean grabadas en audio y video.
13. Mantener actualizada una póliza de fidelidad.
14. Cualquier otra que por disposición legal o reglamentaria le corresponda.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 6 de 17	

ARTÍCULO 6

Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo:

1. Formular y presentar oportunamente proyectos, proposiciones, sugerencias y mociones sobre los temas que consideren oportuno y sean de interés institucional o bien del Grupo ICE, así como solicitar la revisión, revocatoria o anulación de algún acuerdo.
2. Votar y hacer constar en actas el voto negativo con el respectivo razonamiento, o de igual manera, su voto positivo o intervención, según lo requiera.

SECCIÓN II: DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7

Son deberes y atribuciones del Presidente del Consejo Directivo:

1. Confeccionar, con la colaboración del titular de la Secretaría, el orden del día de las sesiones, tomando en cuenta las peticiones que presenten los demás miembros del órgano.
2. Convocar a sesiones extraordinarias y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, que celebre el Consejo Directivo.
3. Velar por el cumplimiento de los temas consignados en el orden del día de cada sesión, someter a votación los asuntos conocidos por el Consejo Directivo, computar los votos, declarar la aprobación o rechazo del asunto, así como hacer aclaraciones. En caso de ser necesario, podrá proponer al órgano la posposición del conocimiento de temas consignados en el orden del día, según lo considere oportuno, o bien, proponer la inclusión de otros, en cuyo caso deben estar presentes dos tercios de los miembros del Consejo Directivo y declarar la urgencia con el voto favorable de todos ellos.
4. Velar porque los acuerdos del Consejo Directivo se ejecuten, para lo cual contará con la colaboración de la Secretaría.
5. Conceder la palabra en el orden solicitado por cada miembro, salvo que se trate de una moción de orden, en cuyo caso se le concederá la palabra al solicitante inmediatamente después de que finalice quien tuviera el uso de la palabra en ese momento.
6. Resolver cualquier asunto de empate sometido a aprobación del Consejo Directivo, para cuyo caso tendrá voto de calidad.
7. Abrir, declarar recesos, suspender y levantar en cualquier momento las sesiones, por causa justificada.
8. Notificar al Vicepresidente de su salida del país o de su incapacidad para ejercer

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 7 de 17	

sus funciones, preferiblemente con dos días de anticipación a la fecha en que ocurren tales hechos, salvo que se trate de situaciones de emergencia no previstas razonablemente.

9. Los demás que señalen las leyes o demás normativa

SECCIÓN III: DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 8

Son deberes del Vicepresidente:

Sustituir al Presidente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo Directivo, en caso de ausencia temporal de éste.

SECCIÓN IV: DEL SECRETARIO TITULAR Y SECRETARIO ADJUNTO

ARTÍCULO 9

El Secretario Titular es la jefatura de la Secretaría del Consejo Directivo y es el responsable del buen funcionamiento de dicha dependencia. Contará con el apoyo del Secretario Adjunto, quien tendrá las mismas competencias y deberes.

ARTÍCULO 10

Son deberes del Secretario Titular:

1. Dirigir y coordinar los asuntos de la Secretaría, informando periódicamente al Presidente y al Consejo Directivo de la marcha de los asuntos a él encomendados.
2. Velar para que durante las sesiones se cuente con el apoyo logístico necesario para los Directores.
3. Velar, de llevarse a cabo la sesión en forma virtual, para que los directores y quienes deben participar en la sesión cuenten con los medios tecnológicos seguros y apropiados que permitan la comunicación integral, interactiva, multidireccional y en tiempo real.
4. Representar al Consejo Directivo en actos o eventos determinados, cuando así se defina.
5. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Directivo y someterlo a la consideración y aprobación del Presidente.
6. Proveer asistencia técnica a los miembros del Consejo Directivo, en la materia que requieran.
7. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo, en calidad de Secretario de dicho órgano colegiado.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 8 de 17	

8. Redactar las actas de las sesiones que celebre el órgano colegiado y hacer los ajustes y correcciones que formulen los señores Directores previo a su firmeza.
9. Firmar junto con el Presidente las actas de cada sesión.
10. Comunicar oportunamente los acuerdos y resoluciones dictados por el órgano colegiado.
11. Conformar el Libro Oficial de Actas del órgano colegiado y una vez cerrado, remitirlo para su custodia al Proceso Gestión Documental Institucional.
12. Orientar a los miembros del Consejo Directivo sobre acuerdos anteriores, relacionados con los asuntos que se deban resolver, a fin de evitar contradicciones o repeticiones con respecto a sus propios actos anteriores.
13. Mantener el control de los acuerdos pendientes de ejecución dictados por el órgano colegiado y colaborar con el Presidente en cuanto a su control y seguimiento, teniendo la potestad de ordenarle a la Administración Superior o cualquier otra dependencia su ejecutoria e informar periódicamente al Consejo Directivo sobre el particular.
14. Verificar que los documentos conocidos, tramitados o producidos en cada sesión, sean debidamente archivados mediante un expediente digital creado para tal efecto.
15. Extender, siempre que proceda, las certificaciones referentes a actos administrativos o actuaciones materiales del Consejo Directivo, que de oficio o a solicitud de parte deban brindarse.
16. Mantener una oportuna comunicación con las distintas dependencias de la Institución, con las empresas ICE y con otros entes y órganos públicos o privados.
17. Atender y resolver consultas verbales y escritas que le presenten las otras dependencias de la Institución, clientes, proveedores, entes u órganos públicos y público en general; relativas al trámite de los asuntos sometidos al conocimiento del órgano colegiado, siempre y cuando no se trate de información privada o confidencial a la luz de la normativa constitucional o legal.
18. Velar por la elaboración y ejecución del presupuesto del Consejo Directivo, previendo todas las necesidades.
19. Tramitar los viajes al exterior del Presidente Ejecutivo, Auditor Interno, Subauditores y Directores del Consejo Directivo una vez aprobados por el Órgano Colegiado, así como sus modificaciones cuando corresponda.
20. Incluir en el orden del día de la sesión inmediata siguiente, el informe del viaje al exterior del Presidente Ejecutivo, Auditor, Subauditores y Directores del Consejo Directivo, según corresponda, para conocimiento.
21. Formalizar las vacaciones del Auditor Interno y del Presidente Ejecutivo una vez aprobadas por el Órgano Colegiado.
22. En caso de solicitudes de vacaciones o viajes al exterior sobrevinientes del

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 9 de 17	

- Presidente Ejecutivo, Auditor Interno o Subauditor, será autorizado por el titular de la Secretaría del Consejo Directivo, quien deberá informar y someter a ratificación del Órgano Colegiado en la primera sesión inmediata a su regreso.
23. Realizar, según lo dispuesto por el órgano colegiado, el trámite correspondiente ante la Administración u otras dependencias, cuando se reciba documentación enviada al Consejo Directivo por parte de terceros, según su criterio.
 24. Incluir en el orden del día, para entrega, los informes que, por su periodicidad y contenido, a criterio del titular de la Secretaría, no requieran ser expuestos en sesión.
 25. Definir y actualizar periódicamente el procedimiento necesario para la adecuada presentación de los documentos, que se sometan a conocimiento del Consejo Directivo.
 26. Verificar que la información de respaldo de los temas incorporados en el orden del día de la sesión sea recibida en el plazo fijado para tal efecto, o en su defecto gestionar ante el Presidente para que proceda a excluirlo del orden del día. Se exceptúan aquellos temas que por su naturaleza requieran ser conocidos con carácter de urgencia, los cuales podrían ser incluidos por el Presidente.
 27. Remitir a los miembros del Consejo Directivo, con al menos 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria, el orden del día con la documentación que soporta cada uno de los temas en él incluidos. Tratándose de sesiones extraordinarias, la documentación respectiva se remitirá al comunicarse la convocatoria, con una antelación mínima de 24 horas, salvo casos de urgencia.
 28. Grabar las sesiones en audio y video en medios que permitan su íntegra reproducción y respaldarlas en un medio digital que garantice su integridad, integralidad, disponibilidad, confidencialidad, reproducción y archivo de conformidad con la legislación vigente.
 29. Cualquier otra que le indique el Consejo Directivo o su Presidente.

SECCIÓN V: DE LAS ASESORÍAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 11

El Consejo Directivo tendrá la potestad de contratar, por el tiempo que considere necesario, asesores externos para dicho órgano y para los temas que considere pertinente. Las funciones de dichos asesores se establecerán en los términos de la contratación según el siguiente detalle, sin perjuicio de otras funciones adicionales que pudieren corresponder:

1. Brindar asesoría al Consejo Directivo en los diferentes asuntos para los cuales se les ha contratado.
2. Rendir informes sobre los temas asignados, según sea la necesidad y en los

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 10 de 17	

plazos requeridos.

3. Atender oportunamente las consultas, sean verbales o escritas, que le sean planteadas por el Consejo Directivo o por sus miembros.
4. Analizar los documentos que le remita el Presidente del Consejo Directivo, el propio Consejo Directivo o el titular de la Secretaría y emitir el criterio y las recomendaciones del caso o bien hacerlo de oficio.
5. Otras funciones previstas en la respectiva contratación.

SECCIÓN VI: DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 12

El Consejo Directivo podrá constituir de su seno comisiones permanentes y comisiones especiales, de las cuales podrán ser parte funcionarios de la Institución o de las empresas ICE, según lo considere necesario.

ARTÍCULO 13

Son Comisiones Permanentes:

Aquellas designadas por el Consejo Directivo para atender permanentemente algún tema específico y deberán rendir su informe en el plazo que se señale en el momento de su constitución.

Son Comisiones Especiales:

Aquellas nombradas por el Consejo Directivo para atender un asunto específico y deberán rendir su informe en el plazo que se señale en el momento de su constitución; no obstante, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio del Consejo Directivo, cuando la complejidad del asunto en investigación lo amerite.

CAPÍTULO SEGUNDO

-SESIONES-

SECCIÓN I. -DE SU NATURALEZA, FORMA Y CONVOCATORIA-

ARTÍCULO 14

El Consejo Directivo sesionará, de forma presencial o virtual, en forma ordinaria al menos tres veces al mes y en forma extraordinaria cuando así sea debidamente convocado. El Órgano Colegiado tiene la potestad de definir sobre la periodicidad de la realización de las sesiones, cuando lo crea oportuno.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 11 de 17	

ARTÍCULO 15

El Consejo Directivo podrá sesionar de forma presencial o virtual, en este último caso siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 19 de este reglamento.

Para la realización de sesiones virtuales, los miembros del Órgano Colegiado dispondrán del equipo y el apoyo logístico necesario, con los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad.

Habiéndose convocado una sesión de manera presencial y dado el caso que alguno de los miembros tenga algún impedimento para asistir de forma presencial, el Consejo Directivo tomará la decisión de definir si dicha sesión se realiza de forma virtual, dejando constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 16

Las convocatorias de las sesiones serán realizadas por el Presidente y comunicadas por el titular de la Secretaría, mediante el sistema de administración de actas correspondiente.

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se efectuará con una antelación mínima de veinticuatro horas a la realización de la sesión, salvo los casos de urgencia.

La convocatoria a una sesión ordinaria o extraordinaria a celebrarse de manera virtual debe indicar, de forma expresa e inequívoca, que la sesión se realizará de esa forma e indicar el modo de ingresar a la sede electrónica y participar en dicha sesión.

ARTÍCULO 17

No obstante, lo establecido en los artículos precedentes, el Consejo Directivo sesionará válidamente, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día, cuando asistan todos sus miembros, ya sea de manera presencial o virtual y lo acuerden por unanimidad.

ARTÍCULO 18

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, presenciales o virtuales, se realizarán en forma privada, salvo que por unanimidad de los miembros presentes el Consejo Directivo acuerde permitir el acceso del público en general, o algún grupo o personas específicas, a los cuales les podrá conceder el derecho a participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 12 de 17	

SECCIÓN II: -SESIONES VIRTUALES-

ARTÍCULO 19

El Consejo Directivo puede realizar las sesiones ordinarias y extraordinarias de forma virtual, mediante el uso de sistemas informáticos que permitan una comunicación integral, simultánea e ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes y los demás que participen en la sesión y que garanticen en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad, integralidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción.

El Consejo Directivo podrá sesionar estando algunos de sus directores presentes físicamente y otros de forma virtual.

Para la realización de sesiones virtuales, tanto ordinarias como extraordinarias, la Secretaría, con el apoyo de las correspondientes instancias administrativas y de tecnologías de información, pondrá a disposición de los miembros del Consejo Directivo una plataforma tecnológica, que será la sede virtual, que permita dar cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento referidas a la seguridad y confidencialidad de la información, que garanticen su privacidad, inmediatez y formalidad.

La solución tecnológica debe garantizar al menos, los siguientes aspectos fundamentales, sin perjuicio de los otros dispuestos por órganos técnicos institucionales competentes:

1. Autenticidad, integralidad e integridad de la voluntad del Órgano Colegiado y de todos los asistentes a la sesión respectiva.
2. Transmisión simultánea de audio, video y datos.
3. Disponibilidad de las herramientas e infraestructura tecnológica.
4. Conservación documental y digital de lo actuado y comentado en la sesión respectiva.
5. Plena y exacta identificación de las personas que están sesionando virtualmente.
6. No alteración de la comunicación ni del contenido mismo de la transmisión telemática.
7. Compatibilidad de los medios tecnológicos utilizados para su realización.
8. Plataforma tecnológica oficializada por parte del órgano rector del ICE, en esta materia.
9. Facilidades de la grabación de la sesión.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 13 de 17	

El equipo de apoyo secretarial deberá mantener una estricta y permanente vigilancia sobre los participantes, invitados y otros ingresos a la plataforma tecnológica, de tal manera que se preserve la integridad, integridad y seguridad de las sesiones. En el momento que se identifique el acceso de personas no invitadas, debe alertarse al Consejo Directivo y detenerse la sesión.

Para la realización de sesiones virtuales, los miembros del Consejo Directivo deberán asegurar que en el lugar donde se encuentren tengan los medios tecnológicos necesarios para participar, así como los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad, inmediatez y formalidad. Además, deberán coordinar con el titular de la Secretaría, con el tiempo suficiente, previo a la hora de inicio de la sesión, para asegurar que cuentan con la funcionalidad de los equipos, requisitos técnicos de conectividad y seguridad mínimos establecidos por el área de TI y las condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.

La Secretaría coordinará una capacitación sobre el uso de las herramientas tecnológicas para los nuevos directores o participantes que así lo requieran.

ARTÍCULO 20

Cuando alguno de los directores requiera asistir virtualmente a la sesión, deberá comunicarlo a la Presidencia y a la Secretaría con el tiempo suficiente previo a la hora de inicio de la sesión.

SECCIÓN III: -DEL QUÓRUM-

ARTÍCULO 21

El quórum para que pueda sesionar válidamente el Consejo Directivo, será el de la mayoría absoluta de sus miembros, en este caso deben estar presentes, física o virtualmente, al menos cuatro de sus miembros.

En las sesiones realizadas de forma virtual el quorum lo formará cada uno de los integrantes presentes mediante enlaces informáticos, para lo cual los participantes deben permanecer durante toda la sesión, conectados con audio y video, independientemente del lugar desde el cual dicha conexión se origine, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida.

ARTÍCULO 22

Si no existiera el quórum requerido conforme el artículo anterior, el Consejo Directivo podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 14 de 17	

señalada para la primera sesión, salvo casos de urgencia, en que podrá sesionar después de media hora. Para la realización de estas dos últimas formas de sesiones, bastará con la presencia de la tercera parte de los miembros.

ARTÍCULO 23

Cuando por motivos técnicos se pierda la interacción en tiempo real entre los participantes en la sesión, superior a diez minutos, se considerará interrumpida la participación de ese o esos Directores. Esta circunstancia deberá consignarse en el acta.

No obstante, se mantendrá la sesión mientras permanezca el quórum mínimo requerido.

Las desconexiones menores a cinco minutos no se consignarán para efectos de la participación de alguno de los Directores.

SECCIÓN IV: -DEL ACTA-

ARTÍCULO 24

El titular de la Secretaría debe grabar las sesiones en audio y video y respaldarlas en un medio digital que garantice su integridad, integridad y archivo, de conformidad con la legislación vigente.

El titular de la Secretaría levantará el acta de cada sesión, la cual contendrá las personas asistentes, lugar, fecha y horario de inicio y finalización, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, la forma, el resultado de la votación, y el contenido de los acuerdos.

Las actas de las sesiones virtuales deben indicar cuáles de los miembros del Consejo Directivo estuvieron presentes físicamente y quiénes de forma virtual, mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia, e identificación del lugar en el que se encuentran el o los miembros que están participando virtualmente y cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

ARTÍCULO 25

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Para tal efecto, el borrador del acta deberá someterse a conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, al menos dos días antes de la celebración de la sesión respectiva. Antes de dicha aprobación, los acuerdos dictados carecerán de firmeza, salvo que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 15 de 17	

ARTÍCULO 26

Cuando el borrador de acta sea sometido a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, será corregido por el titular de la Secretaría, en caso de ser necesario. Una vez realizadas dichas correcciones, se asentará el acta en el Libro Oficial de Actas, el cual será firmado por el Presidente y el titular de la Secretaría, según sea el caso, dando fe de que dicha acta es fiel del documento aprobado por el Consejo Directivo.

SECCIÓN V -DE LOS ACUERDOS-

ARTÍCULO 27

Los acuerdos del Consejo Directivo serán aprobados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, presencial o virtualmente, salvo aquellos casos en que expresamente se establezca otra cosa.

ARTÍCULO 28

No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes, presencial o virtualmente, dos tercios de los miembros del Consejo Directivo y se declare la urgencia por unanimidad.

ARTÍCULO 29

Los directores que hagan constar en el acta su voto contrario al acuerdo dictado y los motivos que lo justifiquen, quedarán exentos de la responsabilidad que en su caso pudiera derivarse de los acuerdos.

ARTÍCULO 30

Cualquiera de los miembros del Consejo Directivo podrá interponer recurso de revisión contra los acuerdos dictados, en cuyo caso debe ser interpuesto a más tardar al conocerse el borrador de acta en la sesión ordinaria siguiente y ser resuelto en esa misma sesión, salvo que, por tratarse de un asunto que el Presidente juzgue urgente, se decida conocer en sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 31

Las simples observaciones de forma relativas a la redacción de los acuerdos o errores materiales no serán consideradas para efectos del inciso anterior, como recursos de revisión.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 16 de 17	

CAPÍTULO TERCERO

SECCION I -PAGO DE DIETAS-

ARTÍCULO 32

Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas, las cuales devengarán por cada sesión a la que asistan, presencial o virtualmente, hasta por un máximo de ocho sesiones por mes y con respeto del límite establecido en el artículo 44 de la Ley 2166 de Salarios de la Administración Pública.

Se establece un periodo de tolerancia, en razón del cual los miembros del Órgano Colegiado pueden incorporarse a la sesión veinte minutos después de la hora de inicio programada, o bien, retirarse veinte minutos antes de la finalización de ésta, sin perder el derecho a devengar la dieta respectiva, en el tanto se hayan mantenido presentes durante el resto de la sesión y justifiquen su retiro, lo cual se consignará en el acta respectiva.

(Así reformado en el artículo 3 del Capítulo III de la Sesión 6658 del 12 de noviembre del 2024, la cual se publicó en la Gaceta N°230 del 6 de diciembre del 2024).

ARTÍCULO 33

El monto de la dieta será el equivalente al 10% del salario base del Contralor General de la República.

ARTÍCULO 34

La inasistencia a las sesiones del Consejo Directivo, sean estas ordinarias o extraordinarias, virtuales o presenciales, ocasionará la pérdida de la respectiva dieta, de igual manera, cuando se incorporen después de veinte minutos de haber iniciado la sesión, o se retiren más de veinte minutos antes de su finalización.

(Así reformado en el artículo 3 del Capítulo III de la Sesión 6658 del 12 de noviembre del 2024, la cual se publicó en la Gaceta N°230 del 6 de diciembre del 2024).

SECCIÓN II -DEL REGLAMENTO-

ARTÍCULO 35

La Secretaría de este órgano será la encargada de revisar el presente Reglamento cuando así lo estime pertinente el Consejo Directivo y planteará las modificaciones que estime pertinentes ante dicho Órgano Colegiado.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO	Versión 5	Código 51.00.001.2013
		Página 17 de 17	

ARTÍCULO 36

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento Interno del Consejo Directivo aprobado en el artículo 2 del Capítulo I de la Sesión 6286 del 18 de octubre del 2018, así como cualquier otra disposición que, sobre las materias aquí reguladas, se le oponga.

ARTÍCULO 37

Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

APROBACIÓN

APROBÓ	SESIÓN	FECHA
Consejo Directivo	Artículo 4 del Capítulo III, Sesión 6602 ¹	14 noviembre 2023

¹ Artículo 4 del Capítulo III del acta en firme de la Sesión 6602 del 14 de noviembre de 2023. Esta normativa entra en vigencia a partir de su publicación, la cual se llevó a cabo en el Alcance N°256 a La Gaceta N°237 del 21 de diciembre del 2023.

Reforma 1: ajuste artículo 32 y 34 para la versión 5, según artículo 3 del Capítulo III de la Sesión 6658 del 12 de noviembre del 2024, la cual se publicó en la Gaceta N° 230 del 06 de diciembre del 2024.